

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 10098

Origen: Cámara Representantes - Barandiarán, Gabriel; Corbo Fosatti, María Inés; Falero, Ricardo; Michelini, Felipe; Posada, Iván; Yáñez

Sayanes, Ruben César

Análisis: Se declara que de acuerdo a lo establecido en el art{iculo 190 de la Constitución de la República, los Entes Autonomos y los Servicios Descentralizados, en cumplimiento del principio de la especialidad de las personas publicas institucionales, deben abstenerse de destinar sus recursos a fines ajenos a sus actividades normales, por lo que no podrán realizar donaciones de ningún tipo. Se declara que en aplicación del principio citado en el artículo anterior, todos los organismos públicos, incluidas las personas públicas no estatales, tendrán únicamente como ámbito de competencia, las atribuciones y cometidos que expresamente les haya asignado la ley.

Título: ENTES AUTONOMOS Y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS. DONACIONES. PROHIBICION.

Fecha Cu	uerpo Carpeta/Año	o Trámite
05-05-1998 C	RR 2709/1998	Entrada a Cámara de Representantes.
05-05-1998 C	RR 2709/1998	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:0 Página:7 Diario:2726 HACIENDA
05-05-1998 C	RR 2709/1998	Texto proyecto inicial. Tomo:0 Página:12 Diario:2726
06-05-1998 C	RR 2709/1998	Recepción por parte de Div.Comisiones.
06-05-1998 C	RR 2709/1998	Se distribuye repartido. Rep.1077/0 ENTES AUTONOMOS Y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS. Se establece que no podrán efectuar donaciones de ningún tipo.
06-05-1998 C	RR 2709/1998	Div.Comisiones envía a la Comisión. HACIENDA
27-05-1998 C	RR 2709/1998	Se da cuenta en comisión. HACIENDA Nro. de Acta: 109.
07-02-2000 C	RR 2709/1998	Div.Comisiones recibe de la Comisión. HACIENDA
07-02-2000 C	RR 2709/1998	Div.Comisiones remite a Trámite.
22-02-2000 C	RR 2709/1998	Por artículo 147 del Reglamento de la Cámara de Representantes pasa a archivo. Tomo:0 Página:21 Diario:2859
11-04-2000 C	RR 2709/1998	Recepción por parte de Archivo. Folios: 12